



BUIN, 17 de Junio de 2010.

DECRETO EX. N° 2237 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican mas adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio **Exento N° 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- Que por Decreto Alcaldicio **Ex. N° 1914** de fecha 20 de Mayo de 2010, se otorga a la Institución denominada **"CONCEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS"**, Rut. N° 65.003.261-6, una Subvención Municipal, por un monto de \$ 500.000.-

4.- El Convenio para Subvención suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y el **"CONCEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS"**, Rut. N° 65.003.261-6, una Subvención Municipal, por un monto de \$ 500.000.-

DECRETO.

1.- Apruébese el "Convenio para Subvención" suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y el **"CONCEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS"**, Rut. N° 65.003.261-6, que entrega una Subvención Municipal, por un monto de \$ 500.000.-, registrado en Secretaría Municipal el 17 de Junio de 2010, con el N° 79, documento que forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

POR ORDEN DEL SR ALCALDE

CRFU. EAO. BJS. apg.
DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- SECPLA
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU.





CONVENIO PARA SUBVENCIÓN ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN A "CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS"

En Buin a 27 MAY 2010 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada "**CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS**", RUT N° 65.003.261-6, representada legalmente por el Sr. Pedro Castro Sánchez, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado en calle / _____ se acuerda el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La institución denominada, "**CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS**" ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo para otorgar y entregar una subvención al "**CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS**" que lleva el número 334 de la Sesión Extraordinaria número 92, de fecha 10 de Mayo de 2010, aprobado a su vez por el Decreto Ex. N° 1.844, de fecha 14 de Mayo de 2010. La subvención indicada se otorga a través del Decreto Ex. Número 1.914, de fecha 20 de Mayo de 2010.

TERCERO: La Municipalidad entrega al "**CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS**", una subvención por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas, la que deberá ser empleada exclusivamente al objetivo aprobado y el financiamiento de:

- Comprar insumos de escritorio para los cursos
- Cubrir gastos de los oferentes de las capacitaciones
- Comprar insumos para reuniones y gasto de traslado.

CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria 215.24.01.004, subprograma 2 Centro de Costos 250218 denominada "Organizaciones Comunitarias".



QUINTO: Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la función de Unidad Técnica Municipal, responsable de asesorar a la institución beneficiada en la inversión de los fondos asignados.

SEXTO: El "**CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS**", sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado, e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que perciba el dinero de la subvención.

SEPTIMO: La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado directamente a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCIÓN" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el "**CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS**" toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, que es el cumplimiento del objetivo mencionado en la cláusula tercera de este convenio, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se otorga en 5 (cinco) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, y la personería de don Pedro Castro Sanchez, para representar legalmente a la Institución "**CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS**", consta en el Certificado de Personalidad Jurídica





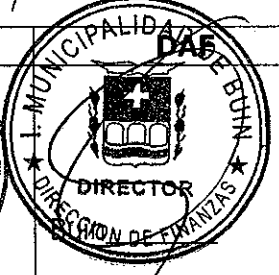
Nº 331 y Directorio Vigente Nº 330, ambos de fecha 23 de abril de 2010, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



PEDRO CASTRO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE
CONSEJO DE DESARROLLO HOSPITAL SAN LUIS

			SECMU
			Contrato Nº <u>79</u> Buin <u>17 JUN 2010</u>

335/mjp

Distribución:

- Interesado
- DAF
- SECMU
- Control
- Archivo Jurídica